



## RESOLUCIÓN NRO. 191-2025-CEU

Arequipa, catorce de abril  
Dos mil veinticinco. -

**I. VISTOS:** Los antecedentes de las actividades electorales realizadas para la elección de Directores de Departamentos Académicos, periodo 2025-2027 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, así como su cronograma electoral, aprobado mediante R.C.U. Nro. 021-2025 y modificado mediante R.C.U. Nro. 072-2025, publicado en la página web oficial de esta universidad, la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario de la UNSA, y;

## II. CONSIDERANDO:

**2.1.** Por Resolución de Asamblea Universitaria Nro. 004-2024 de fecha 19 de junio del 2024, se nombró y acreditó a los miembros titulares del Comité Electoral Universitario de la UNSA.

**2.2.** De conformidad con el artículo 173° del Estatuto Institucional, el Comité Electoral Universitario elaboró el cronograma y reglamento de las elecciones de acuerdo a la naturaleza de la convocatoria para elegir a los Directores de Departamentos Académicos, periodo 2025-2027 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; en ese sentido mediante R.C.U. Nro. 021-2025 y R.C.U. Nro. 072-2025, se resolvió aprobar el reglamento y modificar el cronograma de las elecciones mencionadas.

**2.3.** Que, de conformidad con lo regulado en la Ley Universitaria N° 30220, artículo 72°.- "(...) El Comité Electoral Universitario es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables"; el artículo 171° del Estatuto de la UNSA establece que: "El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido".

**2.4.** Asimismo, en los artículos 52°, 53° y 54° del mencionado reglamento se establece que:

*"Artículo 52°: Todas las candidaturas hábiles pueden realizar su campaña electoral, debiendo cumplir las reglas de ética, buenas costumbres y respeto mutuo.*

*Artículo 53°: Todas las candidaturas hábiles oficialmente tendrán acceso gratuito a todos los medios de difusión administrados por la Universidad Nacional de San Agustín, debiendo cumplir las normas internas de cada una de ellas, así como las reglas de ética y respeto mutuo.*

*Artículo 54°: Las candidaturas podrán realizar su propaganda electoral, respetando los plazos establecidos en el cronograma electoral, quedando prohibido realizar propaganda virtual o material fuera de ese plazo, bajo responsabilidad de los personeros de cada candidatura.*

*Las autoridades vigentes no podrán hacer propaganda por alguna candidatura de su preferencia y tampoco podrán usar bienes públicos en su beneficio, teniendo en cuenta el Código de Ética de la Función Pública sobre el uso de bienes públicos o estatales como es el uso de correo electrónico".*



# UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

Comité Electoral  
Universitario

**2.5.** Que, bajo el amparo de los artículos antes citados y en cumplimiento del cronograma de elecciones, este Comité Electoral Universitario acordó: **Aprobar el periodo de inicio y término de propaganda electoral a partir del 14 de abril de 2025 a las 18:00 horas hasta el 16 de abril de 2024 23:59 horas.** Asimismo, habiendo dado inicio a la propaganda electoral en la fecha señalada, este comité exhorta a los candidatos que desarrollen sus estrategias de propaganda digital y física, respetando los plazos, normas de ética, Estatuto Universitario, reglamento de las elecciones para Directores de Departamentos Académicos, periodo 2025-2027 y respeto mutuo a través de las diferentes plataformas de difusión como: radio, TV, plataformas virtuales, redes sociales y entre otros, siendo los personeros responsables del cumplimiento de los artículos referidos a la propaganda electoral, en caso contrario son pasibles de las sanciones que establece la normativa interna universitaria.

**2.6.** En consecuencia, estando a lo acordado por el pleno y de conformidad con la Ley Universitaria, Estatuto Universitario UNSA, Reglamento de elecciones para Directores de Departamentos Académicos, periodo 2025-2027 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y su cronograma electoral aprobado mediante R.C.U. 021-2025 y modificado por R.C.U. 072-2025, se resuelve:

### III. RESOLUCIÓN:

**PRIMERO: APROBAR** el periodo de inicio y término de propaganda electoral de las elecciones para Directores de Departamentos Académicos, periodo 2025-2027 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa a partir de las **18:00 horas del día 14 de abril del 2025 hasta las 23:59 del 16 de abril de 2025.**

**SEGUNDO: EXHORTAR** a los candidatos que desarrollen sus estrategias de propaganda digital y física respetando los plazos, normas de ética y respeto mutuo.

**TERCERO:** Se ordena la **PUBLICACIÓN** de la presente resolución en el portal web de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.



**MAG. FELÍCITAS BINA RAMÍREZ DE OJEDA**  
**PRESIDENTE**

**Comité Electoral Universitario**



**MAG. SOCRATES GUSTAVO BECERRA CASTILLO**  
**SECRETARIO**

**Comité Electoral Universitario**